

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 1639

COMISIONES DE DEFENSA NACIONAL,
DE EDUCACIÓN Y DE PETICIONES, PODERES
Y REGLAMENTO

Impreso el día 29 de octubre de 2010

Término del artículo 113: 9 de noviembre de 2010

SUMARIO: **Comisión** encargada de actualizar los planes de estudios y el régimen funcional de los liceos militares. Creación. Suspensión de la resolución 228 y resolución 516 del Ministerio de Defensa de la Nación. **Bullrich (P.), Martínez (E. F.), Martínez (J. C.), Gambaro, Ré, Wayar, Erro, Espíndola, Carranza, Tunessi, Molas, Fernández y Morejón.** (2.867-D.-2010.)

- I. **Dictamen de mayoría.**
- II. **Dictamen de minoría.**
- III: **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Defensa Nacional, de Educación y de Peticiones, Poderes y Reglamentos han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bullrich y otras señoras y señores diputados, por el cual se suspende la resolución 228, creándose una comisión especial encargada de actualizar los planes de estudios y el régimen funcional de los liceos militares; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Suspéndase la resolución 228 y resolución 516 del Ministerio de Defensa de la Nación, por el cual se modifica el Plan Liceos 2010.

Art. 2° – Créase una comisión encargada de actualizar los planes de estudio y el régimen funcional de los liceos militares, sin desvirtuar los fundamentos

esenciales que llevaron a la creación de los mismos, la que estará conformada por:

–Un (1) representante del Ministerio de Defensa de la Nación.

–Un (1) representante del Ministerio de Educación de la Nación.

–Los integrantes de la Comisión de Expertos rectora del Plan 2010 para los Liceos Militares, del Ministerio de Defensa.

–Seis (6) diputados de la Nación, representando a los seis primeros bloques políticos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

–Seis (6) senadores de la Nación, representando a los distintos bloques políticos de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

–Los directores de cada uno de los liceos militares, cuyo listado figura como Anexo 1.

–Un (1) representante de los padres de cada uno de los liceos militares.

–Un (1) representante de los cadetes del último año de cada uno de los liceos militares.

–Un (1) representante de los egresados de cada uno de los liceos militares.

Art. 3° – La comisión tendrá un plazo de sesenta (60) días a partir del momento de su conformación para producir su dictamen, el que será de cumplimiento obligatorio. En caso de no poder producir un dictamen dentro del plazo establecido, el mismo podrá tener por única vez una prórroga de treinta (30) días.

Art. 4° – La comisión funcionará bajo la órbita de la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados de la Nación, cabiéndole al presidente de la misma la responsabilidad de coordinar su funcionamiento.

Art. 5° – La comisión podrá recabar la opinión de los expertos en el tema que considere conveniente y deberá dar una amplia difusión de sus actividades, preocupándose en todo momento por promover el

debate democrático entre las distintas comunidades interesadas.

Art. 6° – Los integrantes de la comisión no recibirán retribución alguna por sus tareas, solamente se le reconocerá los viáticos cuando corresponda, procurando en todo momento utilizar los medios que brindan las nuevas tecnologías de las comunicaciones para realizar las mismas.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 19 de octubre de 2010.

Julio C. Martínez. – Paula Bertol. – Carlos A. Carranza. – Alcira S. Argumedo. – Laura Alonso. – Eduardo P. Amadeo. – Lucio B. Aspiazu. – Griselda A. Baldata. – Mario L. Barbieri. – Patricia Bullrich. – Norah S. Castaldo. – María C. Cremer de Busti. – Gladys S. Espíndola. – Francisco J. Fortuna. – Natalia Gambaro. – Daniel Germano. – Miguel A. Giubergia. – Silvana M. Giudici. – Mariana Juri. – Rubén O. Lanceta. – Ernesto F. Martínez. – Susana V. Mazzarella. – Gerardo F. Milman. – Sergio D. Pinto. – Fernando E. Solanas. – María L. Storani. – Walter R. Wayar.

En disidencia:

Elisa E. Carca. – Marcela V. Rodríguez. – Alicia Terada.

En disidencia parcial:

Liliana Fadul.

En disidencia total:

Héctor J. Alvaro.

Anexo 1

–Liceo Militar “General San Martín”.

–Liceo Militar “General Paz”.

–Liceo Naval Militar “Almirante Brown”.

–Liceo Militar “General Belgrano”.

–Liceo Militar “General Espejo”.

–Liceo Militar “General Roca”.

–Liceo Militar “General Aráoz de Lamadrid”.

–Liceo Naval Militar “Almirante Storni”.

–Liceo Aeronáutico Militar (Funes).

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL DEL SEÑOR DIPUTADO HECTOR J. ALVARO

Señor presidente:

El pasado 5 de marzo del corriente año el Ministerio de Defensa emitió la resolución 228, la cual mediante su artículo 1° aprueba el documento Plan Liceos 2010.

De esta manera se avanza en la implementación de un plan de acción para el nivel medio de enseñanza en los liceos militares, desarrollando los mecanismos que permitan vincular estos a los objetivos estratégicos del Plan Trienal 2009/2011 del Ministerio de Educación de la Nación, que busca incrementar la cobertura del nivel medio en todo el país y mejorar la calidad de la oferta educativa fortaleciendo la gestión institucional.

La individualización de las metodologías adecuadas para interrelacionar aquellos objetivos nacionales con la particular práctica de los liceos militares que forman “civiles que integrarán las reservas militares en un contexto de paz”,¹ fue producto de debate en el marco de un comité de expertos de altísima calidad académica en la materia, así como representantes invitados de las dos cámaras legislativas. De aquel análisis surgieron las líneas directrices del Plan Liceos 2010.

En primer lugar se identificó como prioritario la implementación de estrategias adecuadas, que permitan profundizar aún más la calidad de la formación de los alumnos y alumnas, a los efectos de robustecer lo que ha sido una constante de estos institutos a lo largo de su historia, esto es, el acceso de una vasta mayoría de sus egresados y egresadas a las carreras universitarias.

En segundo lugar se entendió necesario introducir algunas modificaciones a los planes de instrucción militar, en especial a lo referido al uso de armas y a los aspectos disciplinarios, para adecuarlos a la edad de quienes lo reciben.

Además, la decisión de incorporar a los planes curriculares de los liceos militares la asignatura Problemáticas Ciudadanas en la Argentina Contemporánea se inscribe, como ya manifestáramos, en la determinación ministerial de vincular los planes de estudios de los liceos a las disposiciones nacionales en la materia, que se orientan centralmente a la participación democrática, al respeto a los derechos humanos, lo que conlleva el reconocimiento de la diversidad y la práctica de la tolerancia. En definitiva lo que se propone es la construcción de ciudadanía.

Es a partir de esa lógica que también se ha implementado, para los liceos militares que funcionan en la órbita del Ejército Argentino, la eliminación del carácter obligatorio de la asignatura Religión, Catequesis, Formación Ética y Espiritual. En consecuencia a partir de esta disposición que se inscribe en un mandato constitucional, aquel que consagra la libertad de culto, la elección respecto de recibir o no educación católica, la que tendrá características extracurriculares, pasa a ser una decisión absolutamente individual. Cabe destacar que, de derogarse las resoluciones mencionadas, se retrotraería la situación al carácter de currícula obligatoria.

Claramente entonces el Plan 2010 para los Liceos Militares aprobado mediante las resoluciones 228/2010 y 516/2010, en ejercicio de la incumbencia específica

¹ Anexo resolución 228/10.

del Ministerio de Defensa en esta área, constituye un avance en términos de las políticas educativas y de formación que se llevan a cabo en los mismos y su suspensión, tal como propone el expediente 2867-D.-2010, supone un paso atrás en ese proceso.

Se alude a falta de información, pero sin embargo resulta necesario señalar que la Comisión de Defensa en ocasión de la visita de la señora ministra a la misma el pasado 10 de marzo del corriente, cinco días después de emitida la resolución de marras, tuvo la posibilidad de escuchar en detalle las características de las modificaciones propuestas, sin que en aquella oportunidad se formularan observaciones. Se señala reiteradamente la falta de participación, sin tener en cuenta, y esto es necesario puntualizarlo, que el 17 de mayo pasado el Ministerio de Defensa dictó la resolución 516/10, mediante la cual se realizaron modificaciones a algunos puntos de la resolución 228/10. Es necesario enfatizar que estas modificaciones se instrumentaron, tal como se expresa en la norma citada; "... como resultado del análisis de las observaciones y solicitudes surgidas de las reuniones realizadas con padres, ex liceístas, autoridades de los liceos militares...".

Fue en ese ámbito donde se tomó debida cuenta de estas inquietudes estableciendo, por ejemplo, que la condición de reservista para aquellos alumnos que hayan completado la instrucción militar de rigor, sólo podrá desistirse de la condición de oficial de la reserva cuando, posteriormente a su egreso y a su mayoría de edad, el reservista en ejercicio de sus plenos derechos, así lo decidiera. Ello en línea con las modificaciones que se le realizaron al Código Civil mediante la Ley 26.579, de fines de 2009, las que entre otras cuestiones refieren al cese, a partir de los 18 años, de la patria potestad de los padres.

A esta decisión de dar cuenta en términos positivos de los requerimientos recibidos se la refuerza y, más aún, se le otorga continuidad con lo que establece el artículo 1° de la resolución MD 506/10, que señala que se abrirán "... instancias de participación y consulta a distintos sectores de las comunidades educativas de los liceos, así como a expertos en diversas disciplinas relativas a la temática en cuestión...". En este orden, cabe señalar que, para el tema pendiente relacionado con las modificaciones al Régimen de Disciplina de los Liceos, ya está programada para el 09/08/10 una reunión de la señora ministra Nilda Garré con todas las organizaciones de ex liceístas de todo el país para intercambiar opiniones sobre el borrador preparado por el Ministerio de Defensa. También está prevista la entrega del mismo para su discusión a las comunidades educativas de los liceos.

Otro tema a esclarecer, y de particular importancia para esta Comisión de Defensa Nacional, es la referida al supuesto que, las modificaciones propuestas podrían tener un fuerte impacto en relación a la integración y la formación de la reserva de nuestras fuerzas armadas.

Para poner en contexto adecuado ese supuesto impacto en el número de reservistas, es necesario tener en cuenta que los liceos militares aportan a las reservas sólo el 1,78 % de sus integrantes y que nunca en la historia de nuestro país fueran convocados, ni aún en el conflicto Malvinas.

En lo relativo a la formación resulta imprescindible destacar que la incorporación a los liceos militares supone el inicio de un ciclo de aprendizaje, que culmina con la obtención del título de bachiller especializado y que, además, convierte a todos en oficiales de la reserva, salvo el caso mencionado de explícita voluntad a su mayoría de edad. Los que, en el marco de las modificaciones dispuestas por las resoluciones MD 208/10 y 506/10, recibirán el adiestramiento militar adecuado, que los habilitará plenamente para desempeñarse eficazmente, llegado el caso.

En síntesis, la resolución 228/10, como su complementaria la 506/10, dictadas oportunamente por el Ministerio de Defensa han dado adecuada respuesta a la necesidad de actualizar los planes de estudios de los liceos militares.

Se lo ha hecho teniendo a la vista la necesidad de adecuar la instrucción impartida en los mismos a los estándares previstos en los acuerdos internacionales a los que nuestro país ha adherido; Convención sobre los Derechos del Niño (ley 23.849), Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (ley 26.061), Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados (ley 25.616).

A tal efecto, cabe mencionar que la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, en la reunión reciente del Comité de los Derechos del Niño, del 25/05 al 11/06 de 2010, en sus observaciones finales en relación al Estado Parte Argentina señala, en el punto 10 referido a las academias militares: "El Comité tomó nota también de los esfuerzos realizados por armonizar los programas de estudios de las academias militares con la Ley de Educación. Aunque observa que se ha aumentado hasta los 17 años la edad mínima para recibir capacitación para el uso de armas, el Comité expresa su preocupación, sin embargo, por el hecho de que los niños de entre 17 y 18 años sigan recibiendo ese tipo de capacitación".

Por otra parte, y esto es central, el Ministerio de Defensa ha dictado la resolución 228/10 (como también su modificatoria la resolución 506/10) de acuerdo a lo que establece su competencia en la materia, sin invadir las que corresponden a esta Honorable Cámara y además lo ha hecho prestando la atención que corresponde a las demandas de los sectores interesados.

Por las razones expuestas es que aconsejo a esta Honorable Cámara el rechazo del proyecto de ley en expediente 2.867-D.-2010.

Héctor J. Alvaro.

INFORME

Honorable Cámara:

Considerando que en la elaboración del Plan Liceos 2010 aprobado por resolución 228 del Ministerio de Defensa, mediante el cual se implementan cambios de fondo tanto en los planes de estudio como en el régimen interno de los liceos militares, trastocando en forma total los fundamentos que en su momento dieran origen a los mismos, el Ministerio de Defensa de la Nación no participó oportunamente de los mismos a la Comisión de Defensa de esta Honorable Cámara de Diputados, teniendo en cuenta que el tema en cuestión entra de lleno en lo que hace a la defensa nacional, dadas sus implicancias en la formación de la reserva militar de la Nación, ya que desde la suspensión del servicio militar obligatorio, la única fuente de oficiales para la misma son los liceos militares.

También es pertinente manifestar que todas estas modificaciones no han sido precedidas por un abierto y amplio debate público, del cual hayan participado los interesados (padres, egresados, docentes), así como también expertos en el tema procedentes de distintos ámbitos y del que hayan tomado conocimiento y/o participado legisladores de ambas Cámaras de este Congreso de la Nación.

Además, la naturaleza de estos cambios provocó un generalizado rechazo entre los padres de los alumnos que asisten a los liceos así como también entre los egresados de los mismos, tal como se pudo constatar en la reunión que la Comisión de Defensa realizó el 22 de abril de 2010.

Es por todo lo expuesto precedentemente que este proyecto de ley suspende la resolución 228 del Ministerio de Defensa por la cual se aprueba el documento Plan Liceos 2010.

Por otra parte no puede dejar de reconocerse que los continuos avances científicos y tecnológicos obligan a los institutos educativos a adecuarse a los mismos para no perder su vigencia formativa, es por ello que se propone la formación de una comisión plural y participativa, para que en un lapso prudencial determine los cambios que se hace necesario implementar para que los liceos militares continúen brindando una formación de calidad, teniendo como meta la excelencia, pero sin olvidar la esencia de los mismos y los motivos por los cuales fueron creados.

Anexo 1

- Liceo Militar “General San Martín”.
- Liceo Militar “General Paz”.
- Liceo Naval Militar “Almirante Brown”.
- Liceo Militar “General Belgrano”.
- Liceo Militar “General Espejo”.
- Liceo Militar “General Roca”.
- Liceo Militar “General Aráoz de Lamadrid”.
- Liceo Naval Militar “Almirante Storni”.
- Liceo Aeronáutico Militar (Funes).

Julio C. Martínez.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional, de Educación y de Peticiones, Poderes y Reglamentos, han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bullrich (P.), y otros señoras y señores diputados, por el cual se suspende la resolución 228, creándose una comisión especial encargada de actualizar los planes de estudios y el régimen funcional de los liceos militares; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 19 de octubre de 2010.

Adriana V. Puiggrós. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Hugo R. Perié. – María E. Bernal. – Luis Fernández Basualdo. – Norma Abdala de Matarazzo. – María J. Acosta. – Remo Carlotto. – Luis F. Cigogna. – Diana B. Conti. – Viviana Damilano Grivarello. – María G. de la Rosa. – Juan C. Díaz Roig. – Margarita Ferré de Bartol. – Ruperto Godoy. – Dulce Granados. – Juan M. Irrazábal. – Carmen R. Nebreda. – Juan M. Pais. – María I. Pilatti Vergara. – Hugo N. Prieto. – Marta B. Quintero. – Héctor P. Recalde. – Alejandro L. Rossi. – Martín Sabbatella.

INFORME

Honorable Cámara:

Debe rechazarse por improcedente el proyecto presentado por expediente 2.867-D.-2010 por las siguientes razones:

En primer lugar, la Constitución Nacional regula las atribuciones del presidente de la Nación en el artículo 99, estableciendo entre las mismas la responsabilidad política de la administración del país (inciso 1), la facultad de nombrar y remover por sí solo al jefe de Gabinete y demás ministros (inciso 7) y la jefatura de las fuerzas armadas de la Nación (inciso 12).

En tal sentido, la Ley de Ministerios (22.520) establece en el artículo 19, inciso 2, que corresponde al Ministerio de Defensa ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo nacional, y en el artículo 23 quáter, inciso 3, que corresponde al Ministerio de Educación entender en la definición de los objetivos de la política educativa concertados en el seno del Consejo Federal de Educación y dentro del marco de los principios establecidos en la Ley de Educación Nacional, 26.206.

A su vez la Ley de Defensa Nacional, 23.554, dispone en el artículo 11 que corresponde al ministro de Defensa ejercer la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la defensa que no se reserve o realice directamente el presidente de la Nación o que no son atribuidas por esa ley a otro funcionario, órgano u organismo. En tal sentido, es la Subsecretaría de Formación del Ministerio de Defensa el organismo que tiene entre sus objetivos la formulación de las políticas de enseñanza, formación y capacitación para la defensa nacional en todos sus niveles.

Por otra parte, la Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas, 24.848, dispone en su artículo 13 que los sistemas educativos de las fuerzas armadas deben adecuarse, en consonancia con la estructura del sistema educativo nacional, en busca de un mutuo aprovechamiento de las capacidades disponibles, eliminando superposiciones y procurando una mejor inserción de sus integrantes en el medio cultural educativo general.

Finalmente, la Ley de Educación Nacional, 26.206, sancionada en 2006 por este Congreso con altos niveles de consenso y luego de una amplia y muy participativa consulta con la ciudadanía y las diversas comunidades educativas de las jurisdicciones, de la que participaron docentes, padres, alumnos, sindicatos, empresas, partidos políticos, iglesias, entre otros, fija los lineamientos generales para la organización del conjunto del sistema educativo nacional en todos sus niveles y modalidades, tal como lo prevé el inciso 19 del artículo 75 de la Constitución Nacional, que regula las atribuciones de este Congreso. En tal sentido, establece como objetivos de la política educativa nacional, entre otros: asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales; garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores; brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural, y garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la ley 26.061.

En consecuencia, de no rechazar este proyecto, el Congreso estaría sentando un precedente inadecuado que no se condice con sus atribuciones, pudiendo dar lugar a que cualquier reclamo, legítimo o no, de disconformidad con planes de estudio de alguna comunidad educativa de los más de 49.810 establecimientos educativos que integran nuestro sistema deba resolverse en el ámbito del Poder legislativo nacional, no haciendo falta aclarar el desorden que un precedente semejante traería en el sistema

Ahora bien, las resoluciones del Ministerio de Defensa 228 y su modificatoria 516 constituyen normas reglamentarias de la legislación antes mencionada, y,

conforme el artículo 99, inciso 2, de nuestra Constitución Nacional, la reglamentación de las leyes es una facultad exclusiva del Poder Ejecutivo que "...expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación...".

Conforme lo expuesto, queda, entonces, claramente demostrado que este Congreso carece de facultades legislativas en la materia, por lo que el proyecto debe ser rechazado.

Adriana Puiggrós.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional, de Educación y de Peticiones, Poderes y Reglamento han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bullrich (P.), y otros señoras y señores diputados, por el cual se suspende la resolución 228, creándose una comisión especial encargada de actualizar los planes de estudio y el régimen funcional de los liceos militares; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° – Créase una comisión encargada de estudiar la resolución 228 y resolución 516 del Ministerio de Defensa de la Nación, por la cual se modifica el Plan Liceos 2010, la que quedará conformada de la siguiente manera:

- Un (1) representante del Ministerio de Defensa de la Nación.
- Un (1) representante del Ministerio de Educación de la Nación.
- Un (1) representante del Consejo Federal de Educación.
- Los integrantes de la Comisión de Expertos rectora del Plan 2010 para los Liceos Militares del Ministerio de Defensa.
- Tres (3) miembros designados a propuesta de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
- Tres (3) miembros designados a propuesta de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.
- Tres representantes de la comunidad educativa de los liceos.

Los integrantes de la comisión deberán ser reconocidos profesionales en el ámbito de la educación y/o de la formación militar.

Art. 2° – La comisión tendrá un plazo de sesenta (60) días a partir del momento de su conformación para producir su dictamen, el que será elevado al Honorable Congreso de la Nación. En caso de no poder producir un dictamen dentro del plazo establecido,

el mismo podrá tener por única vez una prórroga de treinta (30) días.

Art. 3° – El dictamen de la comisión recomendará las acciones a seguir y deberá contener un examen de las reformas introducidas por la resolución 228 y resolución 516 del Ministerio de Defensa de la Nación, una síntesis de las distintas opiniones de la comunidad educativa, así como los acuerdos y desacuerdos en torno a las reformas introducidas.

Art. 4° – La comisión funcionará bajo la órbita de las comisiones de Educación y de Defensa de la Cámara de Diputados de la Nación, cabiéndoles a los presidentes de las mismas la responsabilidad de coordinar su funcionamiento.

Art. 5° – La comisión podrá recabar la opinión de los expertos en el tema que considere conveniente, así como también de miembros de la comunidad educativa de los liceos, y deberá dar una amplia difusión de sus actividades, preocupándose en todo momento por promover el debate democrático entre las distintas comunidades interesadas.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 19 de octubre de 2010.

María V. Linares.

INFORME

Honorable Cámara:

El Plan Liceos 2010, aprobado por resolución del Ministerio de Defensa 228 fechada el 5 de abril de 2010, introduce un importante número de reformas referidas al plan formativo de los liceos militares que provocan cambios en la vida y expectativas de los liceístas y sus familias.

Independientemente de la naturaleza de los cambios introducidos debe reconocerse que los mismos provocaron inquietud y resistencias entre los liceístas y sus familias y que al parecer no se previeron la realización de las consultas suficientes y el ejercicio de un debate democrático que incluya y atienda las inquietudes de las comunidades educativas.

Debe reconocerse que muchas de las inquietudes manifestadas por las comunidades educativas de los liceos no carecen de argumentos que los apoyen y debieran ser debidamente analizadas y tenidas en cuenta. Del mismo modo debemos reconocer que el Plan Liceos 2010 contiene aspectos positivos a los que no debiera renunciarse.

Dentro de los aspectos positivos nos parece meritorio la eliminación de la asignatura Religión /Catequesis/ Formación Ética y Espiritual de los planes de estudio puesto que ello implica adecuar la formación de los liceos al carácter laico de nuestro Estado y nuestro sistema educativo. Del mismo modo coincidimos con la posibilidad de que los egresados de los liceos deban confirmar o puedan declinar el carácter de reservistas al cumplir la mayoría de edad, ya que no puede tenerse

por válida una decisión de terna trascendencia tomada antes de alcanzar la mayoría de edad o bien por quienes ejercen la patria potestad.

Debe tenerse en cuenta que los liceos, además de instruir en el oficio militar, llevan adelante la formación y certificación propia de la escuela secundaria, por cuanto corresponde adecuar la formación de los liceos de acuerdo a la normativa común al sistema educativo según la ley 26.206 (Ley de Educación Nacional).

En este sentido la baja proporción de egresados que continúan la carrera militar obliga a una relación más estrecha con el sistema educativo y una mayor injerencia de la cartera educativa, así como también una especial atención en relación a la articulación con el subsistema de educación superior.

Al tiempo que el Plan Liceos 2010 contiene aspectos positivos es justo reconocer que algunas de las modificaciones propuestas deberían tener un profundo análisis que permita dar cuenta de las características especiales de la instrucción militar.

Resulta asimismo necesario encontrar una fórmula que posibilite la instrucción militar de acuerdo a sus necesidades propias, sin por ello renunciar a lo establecido en la Convención Nacional de los Derechos del Niño y los protocolos relativos a la participación de los niños en conflictos armados.

Creemos asimismo que la participación del Ministerio de Educación en la modificación del plan formativo de los liceos, así como también en el diseño curricular y en su conducción, debiera ser mayor a la que se observa en el plan aprobado por la resolución 228.

El presente proyecto ha tenido en cuenta los aspectos considerados precedentemente y se funda en la necesidad de abrir un debate amplio teniendo en cuenta que la democratización no puede lograrse si no es por la vía del ejercicio democrático del debate y con la participación de la comunidad que corresponde.

Asimismo y dada la especial característica de los liceos resulta necesario que los desacuerdos en torno al Plan Liceos 2010 puedan ser resueltos dando una mayor relevancia a su carácter educativo, y es por ello que consideramos que la comisión creada por el artículo 1° de la presente debe estar integrada por el Ministerio de Educación y funcionando bajo la órbita conjunta de las comisiones de Educación y de Defensa de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Como puede observarse hemos optado por una comisión integrada con la participación de la comunidad educativa, así como también de los ministerios de Defensa y Educación. Y dada la naturaleza del tema bajo estudio entendemos que la comisión debe integrarse por especialistas y reconocidos profesionales designados de manera tal que se garantice, además de la calidad técnica, la pluralidad de voces.

Por otro lado esta comisión tiene la función principal de constituirse en un espacio de diálogo que permita acercar las posiciones encontradas sin que ello sig-

nifique delegar en ella tareas que son propias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Nación.

Por todo lo expuesto solicitamos a las señoras diputadas y señores diputados nos acompañen en esta iniciativa.

María V. Linares.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° – Suspéndase la aplicación de la resolución 228 del Ministerio de Defensa de la Nación, fechada el 5 de abril de 2010, y que aprueba el documento Plan Liceos 2010.

Art. 2° – Créase una comisión encargada de actualizar los planes de estudio y el régimen funcional de los liceos militares, sin desvirtuar los fundamentos esenciales que llevaron a la creación de los mismos, la que estará conformada por:

- Un (1) representante del Ministerio de Defensa de la Nación.
- Un (1) representante del Ministerio de Educación de la Nación.
- Los integrantes de la comisión de expertos rectora del Plan 2010 para los liceos militares, del Ministerio de Defensa.
- Cuatro (4) diputados de la Nación, dos (2) integrantes de la Comisión de Defensa y dos integrantes (2) de la Comisión de Educación, del Honorable Congreso de la Nación.
- Cuatro (4) senadores de la Nación, dos (2) integrantes de la Comisión de Defensa y dos (2)

integrantes de la Comisión de Educación, del Honorable Congreso de la Nación.

- Los directores de cada uno de los liceos militares, cuyo listado figura como anexo I.
- Un (1) representante de los padres de cada uno de los liceos militares.
- Un (1) representante de los cadetes del último año de cada uno de los liceos militares.
- Un (1) representante de los egresados de cada uno de los liceos militares.

Art. 3° – La comisión tendrá un plazo de 180 días a partir del momento de su conformación para producir su dictamen, el que será de cumplimiento obligatorio.

Art. 4° – La comisión funcionará bajo la órbita de la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados de la Nación, cabiéndole al presidente de la misma la responsabilidad de coordinar su funcionamiento.

Art. 5° – La comisión podrá recabar la opinión de los expertos en el tema que considere conveniente y deberá dar una amplia difusión de sus actividades, preocupándose en todo momento por promover el debate democrático entre las distintas comunidades interesadas.

Art. 6° – Los integrantes de la comisión no recibirán retribución alguna por sus tareas.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Patricia Bullrich. – Carlos A. Carranza. – Norberto P. Erro. – Gladys S. Espíndola. – Rodolfo A. Fernández. – Natalia Gambaro. – Ernesto F. Martínez. – Julio C. Martínez. – Pedro O. Molas. – Manuel A. Morejón. – Hilma L. Ré. – Juan P. Tunessi. – Walter R. Wayar.